



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 736-R-UNICA-2017**

Ica, 17 de Abril del 2017.



**VISTO:**

La solicitud N° 1857 del 2 de Agosto de 2016, presentada por la Señora DHEISA MARIELA HERNANDEZ LENGUA, quien peticionada se emita Resolución Rectoral de contrato por servicios personales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

**CONSIDERANDO:**


Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N°: 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto autoriza la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y que está considerado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Institución;

Que, de acuerdo con el art. 9° numeral 9.1, inc. d) de la Ley N°: 29626.- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2011, la contratación para el reemplazo por



cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de la suplencia de personal, la contratación de personal se sujeta al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retoma sus labores;

Que, según el art. 8° numeral 8.1, inc. e) de la Ley N°: 29812.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, la contratación para el reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, como bien se desprende del art. 8° numeral 8.1, inc. f) de la Ley N°: 29951.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, de conformidad con el art. 8° numeral 8.1, inc. d) de la Ley N°: 30114.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2012, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, de acuerdo con el art. 8° numeral 8.1, inc. d) de la Ley N°: 30281.- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que ~~se hubiese producido a partir del año 2013, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.~~ En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, según el art. 8° numeral 8.1, inc. d) de la Ley N°: 30372.- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Publico, en tanto se implemente la Ley N°: 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2014, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°: 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, como bien se desprende del art. 334° del Estatuto Universitario vigentè el personal administrativo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, está sujeto al régimen de los servidores públicos, con excepción de los que laboran en los Centros de Producción, los cuales se rigen por la legislación laboral de acuerdo a su constitución;

Que, el Decreto Supremo N°: 005-90-PCM en el art. 39° establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, existe una plaza vacante presupuestada, producto del cese del ex servidor Carrasco Huaroto Eliberto, de nivel remunerativo técnico "A", la misma que se encuentra en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, y viene siendo autorizada y financiada por la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Informe N°: 138-OPRAP-OGGRIH-UNICA-2017 del 22 de Febrero del 2017, expedido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se informó que se debe regularizar el contrato bajo la modalidad de servicios personales a la Sra. DHAISA MARIELA HERNANDEZ LENGUA, en el grupo ocupacional servidor Auxiliar de nivel remunerativo "F" (SAF), a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, la misma que viene siendo autorizada y financiada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y registrada en el Aplicativo del Módulo de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del M.E.F., con el registro N°: 001458,

Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CONTRATAR en vías de regularización, bajo la modalidad de Servicios Personales a la Señora HERNANDEZ LENGUA DHEISA MARIELA, en el grupo ocupacional Servidor Auxiliar "F" (SAF), según detalle:

- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011.
- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012.
- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2013.
- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.
- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.
- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016.

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (1)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia es una reproducción exacta y fiel de su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fe.



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL